

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo Rad.  
1100400305320220052400

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, el Juzgado Resuelve

1.- Remitir al memorialista a lo decidido mediante auto de fecha 6 de octubre de 2022, donde se dispuso a oficiar a la Policía Nacional, para que informara el trámite dado a la orden de inmovilización ordenada por este estrado judicial, sin que a la fecha se hubiese recibido respuesta alguna

2.- Sin perjuicio de lo anterior por secretaria oficiase SIJIN - POLICÍA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, para que en el término de ocho (8) días, informe el motivo (s) que le asiste (n) para que a la fecha no hubiere procurado el cumplimiento a lo solicitado mediante oficios Nos. 1936 de 25 de julio de 2022 y 3157 de 21 de octubre de 2022, los cuales fueron tramitados a los correos electrónicos [mebog.coman@policia.gov.co](mailto:mebog.coman@policia.gov.co), [mebog.sijin@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin@policia.gov.co), [mebog.sijin-autos@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-autos@policia.gov.co), [mebog.sijin-i2a@policia.gov.co](mailto:mebog.sijin-i2a@policia.gov.co).. Adjúntese copia de los oficios con las constancias de envió.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 14 de marzo de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--